

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARIA LETICIA SALGADO URIBE
Demandadas	JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00130-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N. 185
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por la señora MARIA LETICIA SALGADO URIBE, en contra del señor JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar prueba del envío del correo sea a través del correo electrónico o vía correo certificado, allegándose copia de la demanda y anexos al demandando JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ, conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. JAIRO LEON DEL CARMELO CANO GOMEZ, quien se identifica con la T.P. 24.523 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33d05186c0be75a380d1d7d41b8a782c9bffe2954d0517d4bba1
89a782230c1**

Documento generado en 15/03/2021 12:07:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>